

*La Vicepresidenta del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
Relaciones con las Cortes e Igualdad*

Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Pietro Parolin
Secretario de Estado de la Santa Sede
Roma

Madrid, 18 de enero de 2019

Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal:

El pasado día 28 de diciembre recibimos respuesta del Prior de la Orden Benedictina de la Abadía de la Santa Cruz del Valle de los Caídos a la petición que cursamos desde el Gobierno para acceder a dicha Basílica con el fin de ejecutar, en su caso, la exhumación de D. Francisco Franco. Dicha comunicación deniega el acceso argumentando que se trata de un lugar de culto y que no existe autorización por parte de los familiares.

En las conversaciones mantenidas hasta fechas recientes con distintas instancias eclesiásticas, entre las que destacamos la que tuve ocasión de mantener personalmente con VE en la Santa Sede el pasado día 29 de octubre, siempre se nos participó que la Iglesia no se opondría a la exhumación, lo que obvia y lógicamente incluye la previa y necesaria autorización de acceso al lugar de culto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.5 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos de 3 de enero de 1.979.

Nos causa una profunda inquietud la invocación de los referidos Acuerdos de una forma desviada respecto de sus propios fines, porque ello entorpece el cumplimiento de la ley que es el legítimo fin perseguido por el Estado Español. Y, al mismo tiempo, privilegia la voluntad de los familiares del Dictador a que sus restos sigan reposando en el Valle de los Caídos, como si se tratara de un derecho absoluto, siendo así, que ello colisiona directamente con la ley y el mandato del Parlamento español.

Debe recordarse que la exhumación de Franco que debe llevar a cabo el Gobierno de España es consecuencia directa de ese mandato legal (artículo 16 y Disposición Adicional 6ª Bis de la Ley de Memoria Histórica de 2007) que indica que los restos mortales del Dictador no pueden seguir reposando en un mausoleo de Estado con el contenido de exaltación de la Dictadura que ello conlleva.

La decisión de los Benedictinos impide esta exhumación, que es un mandato legal. No cabe invocar la voluntad de la familia, a quienes solo corresponde la decisión posterior acerca del lugar de inhumación de los restos del dictador.

Como consecuencia de todo lo anterior, entendemos que la Santa Sede debe disponer lo necesario a fin de remover los obstáculos que la referida Abadía ha creado con su decisión, evitándose con ello un conflicto jurídico y político que no deseamos en absoluto.

Cordialmente,

A Huancayo
